



RVM. T. N °: 190-2016

SANTIAGO, 17 de Octubre de 2016

Sr.

[Redacted]  
Modo de Contacto, [Redacted]  
[Redacted]

PRESENTE

El Jefe (S) del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación al requerimiento de información ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 a través del Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría de Transportes e identificado como AK002T0000133, mediante el cual solicita *"Con el objeto de realizar una investigación académica para el anteproyecto de mi tesis que habilita a obtener el grado de Licenciatura en Derecho, requiero copia del Registro de Vehículos Motorizados, desde los años 2000 a 2015"*. (Sic) informa a usted lo siguiente:

Respecto de su requerimiento, se hace presente a usted que, mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol N°8582-2014, ambas dictadas por la Illma. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: **placa patente única (PPU), tipo, marca, modelo y año de fabricación.**

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente la información pública "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

También se establece reserva o secreto en virtud del artículo 21 N°3 de la Ley de Transparencia que permite denegar la información "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública", especialmente atendido que la información relativa a números de motor, chasis, vin, serie, color, y otras características particulares de los vehículos, permite la comisión de fraudes, robos y estafas.

Sin perjuicio de lo anterior, El servicio entrega la información que es pública del Registro de Vehículos Motorizados, a través de nuestro sitio web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl), enlace <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.html> donde encontrará el parque automotriz vigente al 31 de agosto de 2016, en formato archivo plano empaquetado, desagregado por PPU, tipo, marca, modelo y año de fabricación.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Finalmente, señalo a usted que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

**PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL**

Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**



Pedro Rojas-Murphy Forcael  
*Abogado*  
Jefe Subrogante Registro  
Vehículos Motorizados